

Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Edicto No. SG - 1899-2022 D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 1016-21D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No. 1016-21D

RESOLUCIÓN DNP No. 231 -22DD
Panamá, 1 de julio de 2022.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,
en uso de sus facultades legales, y,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el desacato y la multa impuesta mediante la Resolución DNP No. 141-2022DD de 25 de abril de 2022, en contra del agente económico denominado DESARROLLO VALLE DE LAS CUMBRES, amparado por la razón social DESARROLLO VALLE DE LAS CUMBRES, S.A., registrada a Folio 710598 de la Sección Mercantil del Registro Público, cuyos representantes legales son: ANTONIO JOSÉ COLMENAREZ OLIVAR, o DANIEL ENRIQUE ALVARADO SANDIA, o JUAN JOSÉ COLMENARES OLIVAR, en conjunto con OCTAVIO ENRIQUE AROSEMENA HERRERA, o con PEDRO EDUARDO AMADOR COLINDRES, hasta la suma de Doscientos Balboas (B/.200.00).

SEGUNDO: REMITIR copia autenticada de la resolución al Juzgado Ejecutor para comunicar lo aquí dispuesto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 3 y 106 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

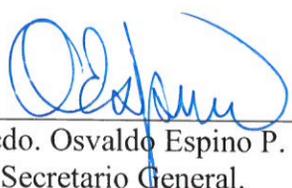
Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo.)
Ramón De La O Fernández
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

(Fdo.)
Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

DNP/ROF/DDQ/kc
Queja No. 1016-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

